



NEUQUÉN, 31 JUL 2026

.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02427515- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "DPR s/altas de oficio para contribuyentes de Ingresos Brutos"; la Resolución General (CA) N° 05/2019; el Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General (CA) N° 05/2019 se aprobó el Registro Único Tributario-Padrón Federal (en adelante RUT o Registro), administrado por la ARCA y por las jurisdicciones adheridas;

Que esta Dirección Provincial de Rentas se encuentra abocada a generar el Padrón Único de Contribuyentes Directos activos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, a tales fines, se ha verificado la existencia de un universo de contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) ante ARCA, con domicilio Fiscal en la Provincia del Neuquén que no han efectuado la respectiva inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y, por ende, no han presentado declaraciones juradas durante varios períodos fiscales;

Que, asimismo, se detectaron contribuyentes que han iniciado sus actividades ante ARCA y no han hecho lo propio ante esta Dirección Provincial atento a que poseen la CUIT inactiva ante ARCA por diferentes situaciones, que les impide interactuar para efectuar los trámites conexos;

Que deviene procedente efectuar el alta de oficio de dichos contribuyentes, lo cual permitirá optimizar la gestión tributaria, focalizando los recursos en dichos contribuyentes que, consecuentemente impactarán de manera positiva en la recaudación fiscal, dirigiendo hacia ellos las acciones tendientes a reducir la evasión;

Que el Registro Único Tributario instaurado por ARCA será la herramienta de actualización del padrón, desarrollada para simplificar los procesos, evitar la doble carga de información y permitir la unificación de las inscripciones y registros de los ciudadanos del orden tributario nacional y de las administraciones provinciales tributarias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial Vigente;

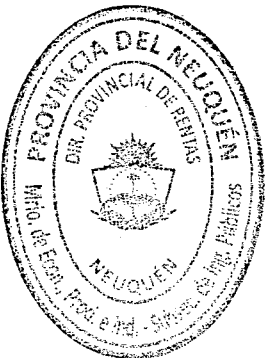
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

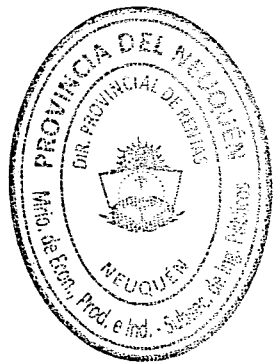
RESUELVE:

Artículo 1°: PROCÉDASE a la inscripción de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Directos de aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) ante ARCA y con CUIT activa, domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén y que no se encuentran incluidos dentro del padrón de contribuyentes del



Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR OCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº /DPR/2026.-



referido impuesto, que se describen en el link que como **ANEXO I** forma parte de la presente norma.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la inscripción de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Directos de aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) ante ARCA y con CUIT inactiva, con domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén y que no se encuentran incluidos dentro del padrón de contribuyentes del referido impuesto, que se describen en el link que como **ANEXO II** forma parte de la presente norma.

En estos casos, se procederá a grabar una fecha de "vigencia hasta" a la inscripción de oficio con la leyenda "**Bloqueo por CUIT Inactiva ante ARCA**". El bloqueo será levantado automáticamente cuando se regularice la condición de la CUIT ante ese organismo recaudador.

La fecha de "vigencia hasta" que se establece a tales fines es el 30/06/2026 o la fecha en la cual se emita la presente norma, -la que sea anterior-.

Artículo 3º: EFECTÚESE la re-inscripción de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Directos de aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) ante ARCA con CUIT activa y que se encuentren cesados en esta Dirección Provincial de Rentas, advirtiéndose las siguientes situaciones a saber:

- a) En aquellos casos en que la fecha de alta del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) ante ARCA sea posterior a la fecha de cese del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, corresponderá su reinscripción coincidente con la fecha de alta del tributo nacional.
- b) En los casos en que la fecha de alta del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) ante ARCA sea anterior o igual a la fecha de cese del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, corresponderá la fecha de reinscripción en el tributo provincial el día inmediato siguiente a aquella fecha de cese en el tributo provincial.

Los contribuyentes que cumplan con las condiciones anteriores por la razón expuesta, son los que se encuentran incluidos en el link que como **ANEXO III – Apartados a) y b)** forma parte de la presente norma.

Artículo 4º: PROCÉDASE a la inscripción/re-inscripción de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Directos de aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) ante ARCA y con CUIT inactiva, con domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén, y que se encuentran incluidos en la base de datos de Si.N.A.Tr.A de contribuyentes, que se describen en el link que como **ANEXO IV**, forma parte de la presente norma.

Para estos casos se dispensará idéntico tratamiento que el enunciado en los párrafos segundo y tercero del artículo 2º de la presente norma.

Artículo 5º: PRACTÍQUESE la inscripción de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Directos de aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) - I.V.A Exento ante ARCA y con CUIT activa, domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén y que no se encuentran incluidos dentro del padrón de contribuyentes del referido impuesto, que se describen en el link que como **ANEXO V**, forma parte de la presente norma.

Artículo 6º: PROCÉDASE a la inscripción de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Directos de aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) - I.V.A Exento ante ARCA y con CUIT inactiva, con domicilio fiscal en la Provincia del Neuquén y que no se encuentran incluidos dentro del padrón de contribuyentes del referido impuesto, que se describen en el link que como **ANEXO VI**, forma parte de la presente norma.

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR OCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° /DPR/2026.-

Para estos casos se dispensará idéntico tratamiento que el enunciado en los párrafos segundo y tercero del artículo 2º de la presente normativa.

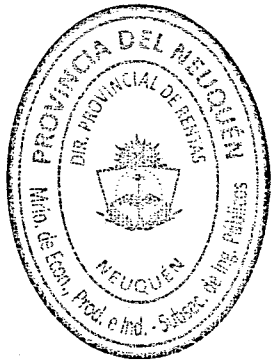
Artículo 7º: HÁGASE SABER que cuando la fecha de inicio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos consignada de oficio en SINATRA sea diferente a la fecha real de cambio de domicilio fiscal ante nuestra jurisdicción ante ARCA, el contribuyente podrá solicitar su modificación, debiendo ingresar al sitio web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gob.ar) o de ARCA (www.arca.gob.ar) con su clave fiscal al Menú Ingresos Brutos- Ingresos Brutos Directo – Cambio Fecha de Inicio y adjuntar -en formato PDF- lo siguiente: Constancia de "Reflejo de Datos Registrados" de ARCA (Sistema registral), Historial de actividades e Historial de tributos, Historial de domicilio y actividades y por último una nota solicitando el cambio de fecha de inicio aludida.

La solicitud quedará sujeta a auditoría y procesamiento por parte del personal de la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 8º: NOTIFÍQUESE al Domicilio Fiscal Electrónico a aquellos contribuyentes que hayan constituido el mismo e incluidos en los links referidos a los **ANEXOS I a VI**, que se aprueban por la presente norma.

Artículo 9º: NOTIFÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en la página web del organismo. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN





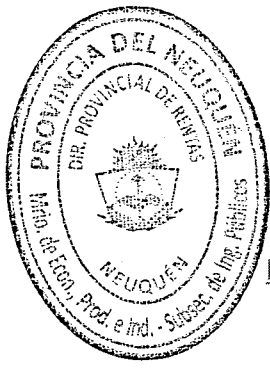
GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

Ministerio de Economía,
Producción e Industria.
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Dirección Provincial de Rentas

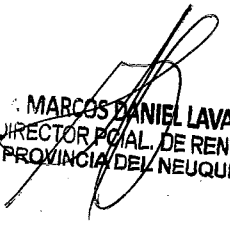
2 5 5

RESOLUCIÓN N° /DPR/2026.-

ANEXO I



https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/07/ANEXO-I-RESOLUCION-ALTAS_firmado.pdf


MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROV. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

Ministerio de Economía,
Producción e Industria
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Dirección Provincial de Rentas

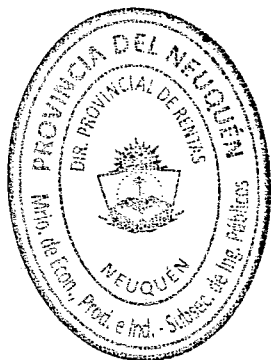


255

RESOLUCIÓN N° /DPR/2026.-

ANEXO II

https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/07/ANEXO-II-RESOLUCION-ALTAS_firmado.pdf



MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROV. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

2 5 5

RESOLUCIÓN Nº /DPR/2026.-

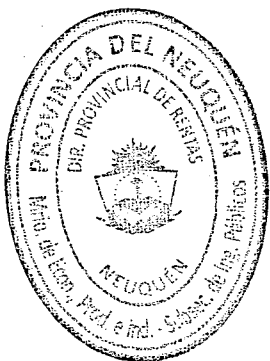
ANEXO III

- **ANEXO IIIA RESOLUCION ALTAS**

https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/07/ANEXO-IIIA-RESOLUCION-ALTAS_firmado.pdf

- **ANEXO IIIB RESOLUCION ALTAS**

https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/07/ANEXO-IIIB-RESOLUCION-ALTAS_firmado.pdf



Dr. **MARCOS DANIEL LAVAGGI**
DIRECTOR PCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

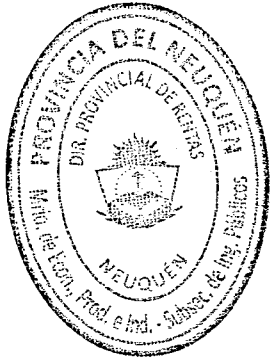
Ministerio de Economía,
Producción e Industria,
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Dirección Provincial de Rentas

255

RESOLUCIÓN N° /DPR/2026.-

ANEXO IV

https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/07/ANEXO-IV-RESOLUCION-ALTAS_firmado.pdf



MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



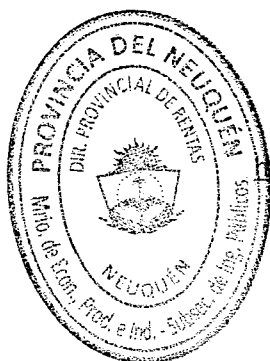
GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

Ministerio de Economía,
Producción e Industria,
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Dirección Provincial de Rentas

255

RESOLUCIÓN N° /DPR/2026.-

ANEXO V



https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/07/ANEXO-V-RESOLUCION-ALTAS_firmado.pdf

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

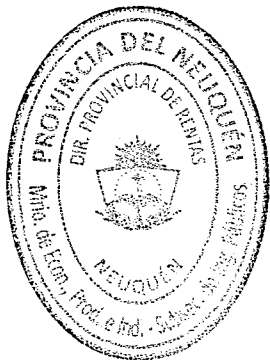
Ministerio de Economía,
Producción e Industria.
Secretaría de Ingresos Públicos
Dirección Provincial de Rentas

2 5 5

RESOLUCIÓN N° /DPR/2026.-

ANEXO VI

<https://dprneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2026/07/ANEXO-VI-RESOLUCION-ALTAS- firmado.pdf>



Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN